

I+E dirigidas al fomento del desarrollo local (BOJA núm. 22, de 3 de febrero de 2004), habiendo sido modificada por la Orden de 22 de noviembre de 2004 (BOJA núm. 232, de 26 de diciembre de 2004) y por la Orden de 9 de noviembre de 2005, de adecuación de diversas Órdenes de la Consejería de Empleo a la citada ley (BOJA núm. 222, de 14 de noviembre de 2005).

La citada Orden contempla, entre otros, el Programa de ayudas para la financiación de los gastos de la estructura básica de los Consorcios UTEDLT, así como el de ayudas para la cofinanciación de los costes laborales derivados de la incorporación de los Agentes Locales de Promoción de Empleo a dichos Consorcios, que se viene desarrollando desde el año 2004 con cargo a la referida Orden de 21 de enero de 2004, y cuyas cuantías se actualizan anualmente mediante Resolución de la Dirección General de Intermediación Laboral del Servicio Andaluz de Empleo.

Asimismo, y fruto del acuerdo alcanzado en el presente año 2007 entre la Consejería de Empleo, la Federación Andaluza de Municipios y Provincias y las organizaciones sindicales presentes en los Consorcios UTEDLT, se ha previsto un incremento sobre las cuantías retributivas correspondientes al año 2007 del personal que presta sus servicios en los Consorcios UTEDLT.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes de las ayudas contempladas en el referido Programa de la Orden de 21 de enero de 2004 para la convocatoria 2007, se considera necesario efectuar una convocatoria extraordinaria de estas ayudas mediante la financiación de los gastos de la estructura básica y de los Agentes Locales de Promoción de Empleo de los Consorcios UTEDLT, en concepto de ayuda complementaria, a efectos de dar cumplimiento al acuerdo citado en el párrafo anterior.

Por lo expuesto,

D I S P O N G O

Artículo 1. Se efectúa una convocatoria extraordinaria y excepcional para el año 2007 de las ayudas reguladas en los Capítulos I y II de la Orden de 21 de enero de 2004 (BOJA núm. 22, de 3 de febrero de 2004), a favor de los Consorcios UTEDLT.

Artículo 2. Las solicitudes de ayudas se ajustarán en su forma y requisitos a los impresos que se pondrán a disposición de los interesados en las Direcciones Provinciales del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo o mediante descarga telemática del portal de la Junta de Andalucía (www.andaluciajunta.es).

Artículo 3. Aquellos Consorcios UTEDLT que hayan solicitado estas mismas ayudas dentro del plazo establecido para la convocatoria ordinaria del ejercicio 2007 no estarán obligados a presentar la documentación establecida en el artículo 24 de la Orden de 21 de enero de 2004, salvo el compromiso de cofinanciación de los costes salariales de los Agentes Locales de Promoción de Empleo (ALPES) por las entidades locales en las que estén adscritos conforme a las cuantías establecidas en esta convocatoria extraordinaria.

Artículo 4. El plazo de presentación de estas solicitudes de ayudas será de siete días naturales a contar desde la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 5. La ayuda consistirá en una cuantía por cada efectivo, calculada por categoría, según lo dispuesto en este artículo:

Para la estructura básica:

- Técnico Superior: Hasta 457,80 euros.
- Técnico Medio: Hasta 530,28 euros.
- Personal de apoyo administrativo: Hasta 364,08 euros.
- Complemento de Director: Hasta 185,52 euros.
- Complemento de Responsable Unidad: Hasta 27,36 euros.

Para los ALPES: El Servicio Andaluz de Empleo abonará hasta un máximo del 80%, 75% y 70% de los costes laborales totales de cada Agente, en función del número de habitantes del municipio, sobre las cuantías que se indican a continuación:

- Técnico Superior: Hasta 461,04 euros.
- Técnico Medio: Hasta 534,24 euros.

Artículo 6. Una vez dictada la resolución de concesión de la ayuda, el pago se ordenará del siguiente modo:

Hasta el 75% de la ayuda se abonará como pago en firme.

El resto de la ayuda se tramitará en concepto de anticipo.

Disposición final primera. Salvo las particularidades establecidas en esta Orden, las solicitudes de ayudas presentadas al amparo de esta convocatoria extraordinaria se tramitarán de acuerdo con lo previsto en la Orden de 21 de enero de 2004 por la que se establecen las bases de concesión de ayudas públicas para las Corporaciones Locales, los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico, y empresas calificadas como I+E dirigidas al fomento del desarrollo local (BOJA núm. 22, de 3 de febrero de 2004), modificada por la Orden de 22 de noviembre de 2004 (BOJA núm. 232, de 26 de diciembre de 2004), y por Orden de 9 de noviembre de 2005 (BOJA núm. 222, de 14 de noviembre de 2005).

Disposición final segunda. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de octubre de 2007

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA
Consejero de Empleo

RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga en el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado núm. 383/2003, seguido a instancias de doña Consuelo Primilles Hidalgo.

En el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado núm. 383/2003, interpuesto por doña Consuelo Primilles Hidalgo, contra la Resolución de 15 de enero de 2003, de la Delegación Provincial en Málaga de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, por la que denegó a la recurrente la subvención solicitada al amparo de la Orden de 30 de septiembre de 1997, por la que se convocan ayudas públicas para la creación de empleo, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga, con fecha 19 de noviembre de 2004, y cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que, estimando íntegramente el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de doña Consuelo Primilles Hidalgo, contra el acto

administrativo identificado en el Fundamento de Derecho Primero de esta sentencia, dictado por órgano de Junta de Andalucía (Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico), debo anular y anulo dicto acto impugnado, por su desconformidad a Derecho, reconociendo a dicha recurrente su derecho a la ayuda solicitada, que deberá concederle la Administración sin más dilación; con expresa condena en costas a la demandada».

Según lo establecido en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 19 de noviembre de 2007.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Intermediación e Inserción Laboral del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se actualizan las cuantías de las ayudas establecidas en el art. 6 de la Orden de 21 de enero de 2004, así como el importe máximo de las ayudas establecidas en los arts. 11 y 13 de la misma.

La Orden de 21 de enero de 2004, por la que se establecen las bases de concesión de ayudas públicas para las Corporaciones Locales, los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico, y Empresas Calificadas como I+E dirigidas al fomento del desarrollo local (BOJA núm. 22, de 3 de febrero de 2004), establece en su artículo 6 el importe de las ayudas para cubrir los gastos de la estructura básica del personal de los Consorcios UTEDLT, y en los artículos 11 y 13 los importes máximos de las ayudas para cubrir los costes laborales de los Agentes Locales de Promoción de Empleo que presten sus servicios en los citados Consorcios, en los Ayuntamientos de capitales de provincia de Andalucía, las Diputaciones Provinciales, así como los organismos autónomos locales, entidades públicas empresariales y sociedades mercantiles de capital íntegramente local dependientes o vinculadas a dichas Corporaciones Locales.

Estas cuantías, previstas para el año 2004, han sido objeto de actualización en los años sucesivos mediante Resolución de la Dirección General de Intermediación e Inserción Laboral, al amparo de la autorización contenida en la Disposición Adicional Segunda de la Orden de 21 de enero de 2004, incorporada por la Orden de 22 de noviembre de 2004 por la que se modifican determinados artículos de la citada Orden (BOJA núm. 232, de 26 de noviembre de 2004), en la que se habilita al mencionado centro directivo.

En base a lo expuesto, la presente Resolución tiene como finalidad realizar la necesaria actualización de las cuantías de las ayudas establecidas en los artículos 6, 11 y 13 de la Orden de 21 de enero de 2004 para el año 2008.

En consecuencia, y en uso de las atribuciones conferidas en la Disposición Adicional Segunda de la Orden de 21 de enero de 2004, introducida por la Orden de 22 de noviembre de 2004,

RESUELVO

Primero. Con efectos 1 de enero de 2008, el importe de las ayudas establecidas en el apartado tercero del artículo 6 de la Orden de 21 de enero de 2004, para el año 2008 serán:

Titulados/as superiores: 2.544,30 euros.
Titulados/as medios/as: 2.389,96 euros.
Personal de Apoyo Administrativo: 1.640,79 euros.
Complemento Director/a Consorcio: 1.050,43 euros.
Complemento Responsable Unidad: 153,36 euros.

Segundo. Con efectos 1 de enero de 2008, el importe máximo de las ayudas establecidas en el artículo 11 de la Orden de 21 de enero de 2004 para el ejercicio 2008 será de 24.602,30 euros para los/as titulados/as superiores y de 23.109,89 euros para los/as titulados/as medio al año para cada contratación.

Tercero. Con efectos 1 de enero de 2008, el importe máximo de las ayudas establecidas en el artículo 13 de la Orden de 21 de enero de 2004 para el ejercicio 2008 será de 21.527,02 euros para los/as titulados/as superiores y de 20.221,15 euros para los/as titulados/as medio al año para cada contratación.

Cuarto. La presente Resolución entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse el recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que emitió la Resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, o, potestativamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de noviembre de 2007.- El Director General, Antonio Toro Barba.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, en el recurso, procedimiento abreviado núm. 1063/07 interpuesto por doña Inmaculada Mora Hidalgo, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 12 de noviembre de 2007, se ha dictado la siguiente resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 1063/07 interpuesto por doña Inmaculada Mora Hidalgo contra la Resolución de 17 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban